

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, quince de febrero de dos mil veintidós</p>
<p>PROCESO:</p>	<p>VERBAL - RESTITUCIÓN</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p>SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE AIRPLAN S.A.S.</p>
<p>DEMANDADO:</p>	<p>AEROPUERTOS DG S.A.S.</p>
<p>RADICACIÓN:</p>	<p>05 001 31-03-001-<b>2020-00246-00</b></p>
<p>ASUNTO:</p>	<p>TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, DECRETA SUSPENSION DEL PROCESO y ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS</p>

Acceso a expediente digital:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ccto01me\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EntN7v6KmcNAh-XxyfiQUJIBwRDOGbfmIrfXET6eS5C0wQ?e=dRa0Ey](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EntN7v6KmcNAh-XxyfiQUJIBwRDOGbfmIrfXET6eS5C0wQ?e=dRa0Ey)

Atendiendo la solicitud elevada de **manera conjunta** y suscrita tanto por el apoderado judicial de la parte demandante AIRPLAN S.A.S., como el vocero judicial de la parte demandada AEROPUERTOS DG S.A.S. por un posible “*acuerdo pendiente de perfeccionamiento*”, presentada a través del correo institucional el día 3 de febrero de 2022 este Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por **notificado por conducta concluyente** a la sociedad AEROPUERTOS DG S.A.S. representada legalmente por el señor Mateo Latorre Gallego, del auto del 16 de julio de 2021 por medio del cual se admitió la demanda en su contra instaurado por AIRPLAN S.A.S. (art 301 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Decretar la **suspensión del presente proceso de conformidad con lo solicitado por las partes** (artículo 161 del Código General del Proceso), exhortando a la parte actora que tan pronto concluya el periodo de solicitado, remita de manera oportuna las resultas de la suspensión.

TERCERO: ACCEDER al LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada sobre los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas de ahorro, corriente, CDT de propiedad de la demandada AEROPUERTOS DG S.A.S., en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A., medida comunicada mediante oficios Nros. 32, 33 y 34 del 25 de enero de 2022, respectivamente, y, comunicada su adición en relación a la limitación de la dicha medida mediante Oficios Nros. 50, 51 y 52 del 9 de febrero de 2022, respectivamente. Oficiese en ese sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

*JUZGADO 1º. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Certifico que el anterior auto fue notificado por Estados Electrónicos No. 025  
Medellín, 16 de febrero de 2022*

*Luz Nelly Henao Restrepo  
Notificadora*